

17	ORLANDO MEDINA NAVARRO
18	CARMEN S. GODOY SUAREZ
19	ANTONIO GARCÍA SARMIENTO
20	ROSA GUERRA HERNANDEZ
21	JESUS YERAY BOLANOS OJEDA
22	FRANCISCO MEDINA PÉREZ
23	VICENTE Y. FUNES SUAREZ
24	CRISTOBAL CASTELLANO GODOY
25	IDALIA SUAREZ MARTIN
26	MOISÉS MONTOYA MONTESDEOCA
27	CRISTOPHER RODRÍGUEZ CUBAS
28	FRANCISCA R. SUAREZ DIAZ
29	ESTHER DEL C. ALVAREZ FALERO
30	MODESTO MIRANDA MARTIN
31	Mª ANGELES MATIAS GUTIERREZ
32	ANTONIO MATIAS JIMÉNEZ
33	JOSEFA ALICIA NIZ SUAREZ
34	IGNACIO JOSÉ DAVILA TREJO

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de diciembre de dos mil quince.

EL PRESIDENTE P.D. (Decreto 24/7/15), LA VICEPRESIDENTA, Ylenia Pulido González.

10.983

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Area de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

145

Por la secretaria general del Pleno, de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015, adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva recoge:

“AREA DE GOBIERNO DE URBANISMO.**SERVICIO DE URBANISMO.****9. MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL AMBITO DEL “PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR” (UZO-04) PARCELAS TS7 Y TS8.1.****ACUERDA****PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.**

La aprobación inicial de la “Modificación Plan General de Ordenación en el ámbito del “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04) - Parcelas TS7 y TS 8.1.”, promovida por este Ayuntamiento a instancia de la sociedad “Yudaya, S.L.”, consistente en la adición de la parcela TS 7 resto a la parcela TS 8.1, sin que se produzcan variaciones en las condiciones de aprovechamiento de las mismas.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas respecto de las parcelas TS7 y TS8.1 del Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado Directamente por el Plan General de Ordenación “Plan Parcial Tamaraceite Sur” (UZO-04), haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Someter al trámite de información pública la “Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04) - Parcelas TS7 y TS 8.1.”.

2. El trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio

a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página corporativa municipal, por el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse por los interesados las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

3. En el Anuncio Público se deberán referenciar los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planes de Canarias, aprobado por Decreto 5/2006, de 9 de mayo.

CUARTO. TRÁMITE DE CONSULTA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por este documento de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

QUINTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo por los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso

el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACION PÚBLICA Y PLAZO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES:

Lugar de exposición. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situado en la plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edificio Emalsa), donde podrá ser examinado en el horario que se indica.

Página web. Podrá ser consultado, igualmente, en el portal oficial de este ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es, a través del enlace existente en el Área de Urbanismo.

Días y horario de consulta. De lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

Formulación de alegaciones. En el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de diciembre de dos mil quince.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

11.007

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

146

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del «REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE PRESTACION DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos del sistema de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Régimen Jurídico

1. OBJETO: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas Municipales de Emergencia Social. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas y que no son cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afecta al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

2. RÉGIMEN JURIDICO: La concesión por el Departamento de Servicios Sociales de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, el presente Reglamento se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25.1, 27.1, 27.3 e) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. Ambito de Aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento es el Término Municipal de Gáldar. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

2. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre

